

Expediente

2020/93-INT

RESOLUCIÓN

ASUNTO: LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020-2021 № 2020/93-INT. Ref^a: EINT0173FVV/ EINT-Intervención .

ANTECEDENTES

Único.- En fecha 24 de agosto de 2020, por la Interventora general se emite informe favorable relativo a la aprobación de líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para los ejercicios 2020-2021.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 13.3 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segunda.- Las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2015, han sido elaboradas por esta Corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentan, con informe de la Intervención Municipal, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, y posterior ratificación por el pleno de la corporación local.

Tercera.- El artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

"Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067467573017627630 en https://sede.aspe.es/eParticipa



Cuarta.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, establece la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para los ejercicios 2020-2021. Así, en su artículo 13.3, relativo a la remisión de información con carácter anual por las entidades locales, dispone que remitirán: "Antes del 1 de octubre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

- *a)* Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- **b)** Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente."

No obstante, para la presente anualidad, y de conformidad con la aplicación habilitada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, el plazo expira el día 1 de octubre.

Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para la adopción de la presente Resolución la Alcaldía-Presidencia.

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067467573017627630 en https://sede.aspe.es/eParticipa



PRIMERO: Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2020-2021, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Remitir las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para los ejercicios 2020-2021 aprobadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las presentes líneas fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para los ejercicios 2020-2021 en la próxima sesión que éste celebre.

CUARTO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa-Presidenta por delegación.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Yolanda Moreno Aparicio Fecha: 25/08/2020 Hora: 10:18:41 Fdo. Javier Maciá Hernández Fecha: 25/08/2020 10:38:00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067467573017627630 en https://sede.aspe.es/eParticipa

